



ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE CÁCERES

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CÁCERES

1.- UNIDAD PROPONENTE

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres.

C/ José Arcadio Buendía, 31,33 y 35

Código postal:10.005

Teléfono: 927222472

Correo electrónico: sgcaceres@mites.gob.es

Código DIR3: EA0041744

2.- OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Objeto

El objeto del contrato es la prestación del servicio de vigilancia, seguridad y control de las instalaciones ocupadas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres: Las características y necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se definen en el pliego de prescripciones técnicas (el "Pliego de Prescripciones Técnicas") que se adjunta.

Necesidad administrativa del contrato

El servicio para el que se propone la contratación es necesario para la seguridad de las personas, como consecuencia de las comparencias potencialmente peligrosas o situaciones de riesgo que el ejercicio de la acción inspectora puede producir en las oficinas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y su normal funcionamiento.

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres no cuenta con efectivos ni medios propios para realizar este servicio.

Se adjunta Certificado de la Secretaría General del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Cofinanciación - NO

3.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de adjudicación será el adecuado en función del valor estimado del contrato y y de acuerdo con lo regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP").

Al objeto del contrato corresponde la codificación de la Nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) 80.10.12 "Servicios de guardas de seguridad" y la codificación relativa a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) 79714000-2 "Servicios de vigilancia".



ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE CÁCERES

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución del contrato: 12 meses (desde el 01/10/2024 o desde la formalización del contrato si esta fuese posterior).

Prorroga: Sí, cuya duración en su conjunto no podrá superar los 24 meses.

5.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A. Sistema de determinación del precio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, es a tanto alzado ya que no es conveniente su descomposición.

a) Estimación de costes salariales

Para su elaboración se han tenido en cuenta los costes salariales de cada categoría laboral que establece el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad (código de convenio nº 99004615011982), para el periodo 2023-2026, publicado por Resolución de 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Trabajo (BOE nº 299 de 14 de diciembre de 2022).

La estimación de costes incluye tanto a los salarios, pluses y otros beneficios que se estipulan en el citado Convenio para las categorías objeto del contrato y los gastos derivados de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social. Asimismo, se han estimado los costes relativos a situaciones de absentismo o de incapacidad temporal de los trabajadores; del mismo modo se han considerado las subidas salariales que establece el Convenio o las que eventualmente pudieran producirse; igualmente, se ha tenido en cuenta la antigüedad de los trabajadores que pueden ser objeto de subrogación.

a.1) *Estimación total de costes salariales*

CONCEPTO	Costes salariales (12 meses)
Salario base	22.429,77
Antigüedad	1.416,01
Pagas extra y beneficios	6.077,73
Pluses (peligrosidad, transporte, radioscopia y vestuario)	5.295,42
Cotizaciones a cargo empresa	11.798,34
Vacaciones y sustituciones	3.576,71
Absentismo	1.517,82
TOTAL	52.111,80

a.2) *Estimación por categoría de personal*

“El servicio que se presta es de 12 horas diarias de lunes a viernes laborables, por un total de horas de 2.976 anuales de promedio, por lo que se precisa:

- 1 Vigilante, jornada diurna, días laborables, 1.782 horas anuales (contrato a jornada completa)
- 1 Vigilante, jornada diurna, días laborables, 1.194 horas anuales (contrato al 67% de la jornada)

CATEGORÍA PROFESIONAL	Costes salariales (12 meses)
VIGILANTE 1 (1.782 horas anuales; 100% jornada)	31.628,91
VIGILANTE 2 (1.194 horas anuales; 67% jornada)	20.482,89
TOTAL	52.111,80

b) Costes de adscripción al contrato de medios materiales y servicios complementarios

En estos costes se han estimado los costes de uniformar al personal, los costes de formación y de medios técnicos a adscribir al contrato, de acuerdo con los precios de mercado, así como una bolsa de horas que se incluye en el objeto del contrato.

	Costes adscripción al contrato de medios materiales y servicios complementarios (12 meses)
TOTAL	3.748,38

	TOTAL (12 meses)
Presupuesto de ejecución material (apartados a y b anteriores)	55.860,18

c) Costes indirectos y beneficio industrial

Se ha estimado un porcentaje máximo de los costes indirectos (13%) y beneficio industrial (6%) resultando una cantidad de:

CONCEPTO	TOTAL (12 meses)
Costes indirectos 13%	7.261,82
Beneficio industrial 6%	3.351,61
TOTAL	10.613,43



ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE CÁCERES

En cuanto a la distribución de costes salariales por hombre/mujer, las categorías laborales a las que corresponden los servicios son, según el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad, prestadas indistintamente por hombres y mujeres en condiciones de total equiparación salarial, rigiéndose dicho Convenio (artículo 8) por el principio de igualdad, “y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente Convenio Colectivo”.

B. Presupuesto base de licitación

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP el límite máximo de gasto para este contrato que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de acuerdo con la siguiente tabla es:

CONCEPTO	TOTAL (12 meses)
Presupuesto Base de licitación sin IVA (a+b+c)	66.473,61
IVA (21%)	13.959,46
Presupuesto Base de licitación, IVA incluido	80.433,07

Aplicación presupuestaria: 19.103.291A.227.01

La determinación del Presupuesto Base de licitación se ha realizado de acuerdo con el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad (Código de convenio nº 99004615011982), para el periodo 2023-2026, publicado por Resolución de 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Trabajo (BOE nº 299 de 14 de diciembre de 2022), aplicando la metodología de análisis de costes, clasificándolos en costes salariales, costes directos y costes indirectos, a los que se añade la previsión de beneficio industrial.

6.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS (Máximo 100 puntos)

Criterios cuantificables de forma automática y fórmulas correspondientes (Máximo 100 puntos)

A. Oferta económica (Máximo 49 puntos)

Fórmula de valoración:

$$\frac{(PL - P)}{(PL - Pm)} \times 49$$

PL = Presupuesto base de licitación

P= Oferta económica a valorar

Pm = Menor oferta económica



ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE CÁCERES

B. Plan de Formación (Máximo 30 puntos)

Realización de cursos de formación para los vigilantes de seguridad que realicen la prestación del servicio objeto del contrato, **en 20 horas más** de las establecidas en el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

Las horas de formación se impartirán en horario laboral siendo sustituidas por personal a cargo de la empresa adjudicataria.

El contenido, duración y características del curso deberán permitir alcanzar el objetivo definido para cada uno de ellos.

Dichos cursos se relacionan a continuación:

- Técnica de primeros auxilios.

El objetivo general que se pretende alcanzar con esta acción formativa es que el vigilante sea capaz de aplicar las medidas de primeros auxilios en caso necesario.

- Prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral.

El objetivo general que se pretende alcanzar con esta acción formativa es el de capacitar al alumnado de los conocimientos y habilidades de las funciones del nivel básico de Prevención de Riesgos Laborales que la Ley exige a todas las empresas.

- Prevención y extinción de incendios.

El objetivo general que se pretende alcanzar con esta acción formativa es que el participante sea capaz de conocer y manejar los sistemas de extinción de fuegos, además de su prevención.

- Seguridad especializada en edificios públicos.

El objetivo general que se pretende alcanzar con esta acción formativa es que el participante adquiera los conocimientos y habilidades necesarias para el ejercicio de la seguridad en cualquier edificio público.

- Evacuación y emergencias.

El objetivo general que se pretende alcanzar con esta acción formativa es que el participante sea capaz de realizar las pautas de evacuación de edificios ante diversas situaciones de riesgo (por catástrofes, incendios, inundaciones...)

Cada curso se valorará con 6 puntos.

El contenido y características de estos cursos habrán de ajustarse, cuando resulte de aplicación, a la Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada.



ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE CÁCERES

C. Proveer al vigilante de seguridad de medios portables de escaneo electrónico de personas (Máximo 21 puntos)

Si se ofertan 21 puntos

Si no se oferta.....0 puntos

7.- REQUISITOS PREVIOS EXIGIBLES A LOS LICITADORES

En lo referente a la solvencia económica y financiera, así como la técnica o profesional, serán los establecidos con carácter general por el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social para este tipo de contrato de acuerdo con lo establecido en los artículos 87 a 91 de la LCSP.

Habilitación empresarial. Por exigencia legal (Ley 5/2014, de Seguridad Privada) los licitadores deben estar debidamente registrados como empresas de seguridad en el Ministerio del Interior, de conformidad con la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada.

8.- REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Disposición o Subcontratación de las siguientes actividades:

- Central receptora de alarmas
- Servicio de Acuda

Subrogación: Sí procede, en los términos del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad (Código de convenio nº 99004615011982), para el periodo 2023-2026, publicado por Resolución de 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Trabajo (BOE nº 299 de 14 de diciembre de 2022)

Penalidades: Las establecidas con carácter general por el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social para este tipo de contrato, de acuerdo con las previstas en el artículo 192.2 Y 194 de la LCSP.

Forma de pago: El pago del servicio se efectuará por periodos mensuales vencidos, previa certificación de conformidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres.

Plazo de garantía: Dado el objeto del contrato, que permite comprobar inmediatamente lo adecuado a la prestación del servicio, no procede periodo de garantía.

9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO ENCARGADO DE SU CONTROL E INSPECCIÓN.

El responsable del contrato será la persona titular de la Secretaría General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres.



ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE CÁCERES

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres.

10.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Se adjunta el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cáceres, a de enero de 2024

EL JEFE DE LA INSPECCIÓN
Fdo: GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR

(Firmado Digitalmente)